JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTIAS Y CONOCIMIENTO DE GRAMALOTE, NORTE DE SANTANDER

INFORME SECRETARIAL. al despacho del señor juez, el presente proceso informando que el apoderado actor allego memorial con solicitud de oficiar al IGAC.

Gramalote, 27 enero de 2023.

Ivonne Rocio Carvajal Santaella
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL. Gramalote, veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Visto el memorial allegado por el apoderado de la parte actora, por encontrarla ajustada al Numeral 4 del artículo 444 del C.G.P., el Despacho ordena oficiar al Instituto Geográfico Agustín Codazzi para que expida avalúo catastral del predio embargado y secuestrado identificado con matrícula inmobiliaria No. 260-184907 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta.

Por secretaria líbrese oficio en tal sentido, remitiéndolo al togado para lo de su cargo.

Notifíquese y cúmplase,

JAIRO JOSE MEZA RODRIGUEZ
Juez

Firmado Por:
Jairo Jose Meza Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Gramalote - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63dcd5cad0926af653d1da718cee356930186e66d47f5aacacea7a8d365b52bc**

Documento generado en 27/01/2023 06:07:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL GARANTIAS Y CONOCIMIENTO
GRAMALOTE, NORTE DE SANTANDER

Al despacho del señor Juez la demanda ejecutiva de alimentos de mínima cuantía informando que fue subsanada oportunamente. Para que se sirva disponer lo pertinente.

Constancia Secretarial: no corrieron términos durante la vacancia judicial del 20 de diciembre de 2022 10 de enero de 2023.

Gramalote, 27 de enero de 2023

Rocío Carvajal
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL. - Gramalote, veintisiete (27) de Enero de dos mil veintitrés (2023)

Se encuentra al Despacho la subsanación de la demanda ejecutiva de alimentos de mínima cuantía instaurada por JENNY KATERIN ROMERO ORTIZ a través de apoderado judicial, en contra de LUIS DAVID FIGUEREDO ALBA.

Revisada la demanda y sus anexos, se tiene que la parte interesada aporta como título valor, **constancia de audiencia de conciliación extrajudicial** fracasada expedida por la Comisaria de Familia del municipio de Los Patios (Norte de Santander) de fecha 9 de septiembre de 2020 donde se impuso LA SUMA DE cuatrocientos cuarenta y siete mil pesos ($ 447.000,oo) Mcte como cuota de alimentos al señor LUIS DAVID FIGUEREDO ALBA, pagaderos los cinco primeros días de cada mes, iniciando desde el mes de octubre de 2020, la cual presta merito ejecutivo para incoar la acción, observándose que el libelo principal reúne los requisitos exigidos y que debe tramitarse por el procedimiento señalado en la Sección segunda del proceso ejecutivo del Título único, Capítulo I, Disposiciones Generales, artículo 422 y 431 y siguientes del Código General del Proceso y demás normas concordantes.

Del título ejecutivo acompañado a la demanda resulta a cargo del demandando una obligación expresa, clara y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero conforme los artículos 422, 430 y 431 del C.G.P., en concordancia con los artículos 82, 84, 89 y 90 y siguientes.

En consecuencia y de acuerdo al artículo 431 del Código General del Proceso Sección Segunda, Titulo único del Capítulo I, este Despacho procederá a librar

mandamiento de pago ejecutivo por las sumas de dinero señaladas y las cuotas alimentarias que en lo sucesivo se causen.

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GRAMALOTE, NORTE DE SANTANDER,

R E S U E L V E:

1.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva a cargo de **LUIS DAVID FIGUEREDO ALBA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.199.109 y a favor de JENNY KATHERIN ROMERO ORTIZ, identificada con cédula de ciudadanía N°1.090.407.642 para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto, pague las siguientes sumas de dinero:

1. La suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS ($447.000 ,oo)** Mcte, correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes octubre de 2020 con fecha de vencimiento el cinco de octubre de 2020.
2. La suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS ($447.000 ,oo)** Mcte, correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes noviembre de 2020 con fecha de vencimiento el cinco de Noviembre de 2020.
3. La suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS ($447.000 ,oo)** Mcte, correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes diciembre de 2020 con fecha de vencimiento el cinco de diciembre de 2020.
4. La suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS ($454.197,oo)** Mcte, correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes enero de 2021 con fecha de vencimiento el cinco de enero de 2021.
5. La suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS ($454.197,oo)** Mcte, correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes febrero de 2021 con fecha de vencimiento el cinco de febrero de 2021.
6. La suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS ($454.197,oo)** Mcte, correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes marzo de 2021 con fecha de vencimiento el cinco de marzo de 2021.
7. La suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS ($454.197,oo)** Mcte, correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes abril de 2021 con fecha de vencimiento el cinco de abril de 2021.
8. La suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS ($454.197,oo)** Mcte, correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes mayo de 2021 con fecha de vencimiento el cinco de mayo de 2021.

9. La suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS ($454.197,oo)** Mcte, correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes junio de 2021 con fecha de vencimiento el cinco de junio de 2021.

10. La suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS ($454.197,oo)** Mcte, correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes julio de 2021 con fecha de vencimiento el cinco de julio de 2021.

11. La suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS ($454.197,oo)** Mcte, correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes agosto de 2021 con fecha de vencimiento el cinco de agosto de 2021.

12. La suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS ($454.197,oo)** Mcte, correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes septiembre de 2021 con fecha de vencimiento el cinco de septiembre de 2021.

13. La suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS ($454.197,oo)** Mcte, correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes octubre de 2021 con fecha de vencimiento el cinco de octubre de 2021.

14. La suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS ($454.197,oo)** Mcte, correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes noviembre de 2021 con fecha de vencimiento el cinco de noviembre de 2021.

15. La suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS ($454.197,oo)** Mcte, correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes diciembre de 2021 con fecha de vencimiento el cinco de diciembre de 2021.

16. La suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTITRES PESOS ($479.723,oo)** Mcte, correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes enero de 2022 con fecha de vencimiento el cinco de enero de 2022.

17. La suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTITRES PESOS ($479.723,oo)** Mcte, correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes febrero de 2022 con fecha de vencimiento el cinco de febrero de 2022

18. La suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTITRES PESOS ($479.723,oo)** Mcte, correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes marzo de 2022 con fecha de vencimiento el cinco de marzo de 2022..

19. La suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTITRES PESOS ($479.723,oo)** Mcte, correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes abril de 2022 con fecha de vencimiento el cinco de abril de 2022.

20. La suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTITRES PESOS ($479.723,oo)** Mcte, correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes mayo de 2022 con fecha de vencimiento el cinco de mayo de 2022.

21. La suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTITRES PESOS ($479.723,oo)** Mcte, correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes junio de 2022 con fecha de vencimiento el cinco de junio de 2022

22. La suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTITRES PESOS ($479.723,oo)** Mcte, correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes julio de 2022 con fecha de vencimiento el cinco de julio de 2022.

23. La suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTITRES PESOS ($479.723,oo)** Mcte, correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes agosto de 2022 con fecha de vencimiento el cinco de agosto de 2022.

24. La suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTITRES PESOS ($479.723,oo)** Mcte, correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes septiembre de 2022 con fecha de vencimiento el cinco de septiembre de 2022.

25. La suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTITRES PESOS ($479.723,oo)** Mcte, correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes octubre de 2022 con fecha de vencimiento el cinco de octubre de 2022.

26. Y por las cuotas alimentarias que en lo sucesivo se causen, las cuales deberán pagarse dentro de los cinco días siguientes al respectivo vencimiento.

27. Por los intereses legales, de la cuota del mes de octubre de 2020, desde el 6 de octubre de 2020 hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

28. Por los intereses legales, del valor de la cuota del mes de octubre de 2020, desde el 6 de octubre de 2020 hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

29. Por los intereses legales, de la cuota del mes de noviembre de 2020, desde el 6 de noviembre de 2020 hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

30. Por los intereses legales, de la cuota del mes de diciembre de 2020, desde el 6 de diciembre de 2020 hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

31. Por los intereses legales, del valor de la cuota del mes de enero de 2021, desde el 6 de enero de 2021 hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

32. Por los intereses legales, del valor de la cuota del mes de febrero de 2021, desde el 6 de febrero de 2021 hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

33. Por los intereses legales, del valor de la cuota del mes de marzo de 2021, desde el 6 de marzo de 2021 hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

34. Por los intereses legales, del valor de la cuota del mes de abril de 2021, desde el 6 de abril de 2021 hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

35. Por los intereses legales, del valor de la cuota del mes de mayo de 2021, desde el 6 de mayo de 2021 hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

36. Por los intereses legales, del valor de la cuota del mes de junio de 2021, desde el 6 de junio de 2021 hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

37. Por los intereses legales, del valor de la cuota del mes de julio de 2021, desde el 6 de julio de 2021 hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

38. Por los intereses legales, del valor de la cuota del mes de agosto de 2021, desde el 6 de agosto de 2021 hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

39. Por los intereses legales, del valor de la cuota del mes de septiembre de 2021, desde el 6 de septiembre de 2021 hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

40. Por los intereses legales, del valor de la cuota del mes de octubre de 2021, desde el 6 de octubre de 2021 hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

41. Por los intereses legales, del valor de la cuota del mes de noviembre de 2021, desde el 6 de noviembre de 2021 hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

42. Por los intereses legales, del valor de la cuota del mes de diciembre de 2021, desde el 6 de diciembre de 2021 hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

43. Por los intereses legales, del valor de la cuota del mes de enero de 2022, desde el 6 de enero de 2022 hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

44. Por los intereses legales, del valor de la cuota del mes de febrero de 2022, desde el 6 de febrero de 2022 hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

45. Por los intereses legales, del valor de la cuota del mes de marzo de 2022, desde el 6 de marzo de 2022 hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

46. Por los intereses legales, del valor de la cuota del mes de abril de 2022, desde el 6 de abril de 2022 hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

47. Por los intereses legales, del valor de la cuota del mes de mayo de 2022, desde el 6 de mayo de 2022 hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

48. Por los intereses legales, del valor de la cuota del mes de junio de 2022, desde el 6 de junio de 2022 hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

49. Por los intereses legales, del valor de la cuota del mes de julio de 2022, desde el 6 de julio de 2022 hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

50. Por los intereses legales, del valor de la cuota del mes de agosto de 2022, desde el 6 de agosto de 2022 hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

51. Por los intereses legales, del valor de la cuota del mes de septiembre de 2022, desde el 6 de septiembre de 2022 hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

52. Por los intereses legales, del valor de la cuota del mes de octubre de 2022, desde el 6 de octubre de 2022 hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

2.- ORDENAR: la prohibición de salir del país por el incumplimiento de la obligación alimentaria, y ORDENAR el registro del demandado en el Registro único de deudores alimentarios (REDAM); y en las bases de datos de las centrales de riesgo crediticio, por secretaria oficiar en tal sentido.

3.- LIQUIDAR las costas en el momento procesal pertinente.

4.-NOTIFICAR al demandando el presente auto de conformidad al artículo 291, y Art. 442 del Código General del Proceso y ley 2213 de 2021.

5.- TRAMITAR la presente demanda por el procedimiento señalado en la Sección Segunda del Proceso Ejecutivo, Titulo único, Capítulo I de las disposiciones Generales, art. 422 y siguientes del C.G.P y demás normas concordantes.

6.- La parte actora, deberá mantener el título ejecutivo en su poder hasta la terminación total del proceso, el cual podrá ser exigida su presentación ante el despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

JAIRO JOSE MEZA RODRIGUEZ

Firmado Por:
Jairo Jose Meza Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Gramalote - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc076ad9d69c933a415de6a27e93e6358b93b5637774c3e143807cc94ea451a1**
Documento generado en 27/01/2023 07:38:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL GARANTIAS Y CONOCIMIENTO
GRAMALOTE, NORTE DE SANTANDER

INFORME SECRETARIAL. - Al despacho del señor Juez el presente proceso informando que venció el emplazamiento realizado en el sistema TYBA JUSTICIA XXI, sin que se presentara el demandando.

CONSTANCIA SECRETARIAL. No corrieron términos durante la vacancia judicial del 20 de diciembre de 2022 al 10 de enero de 2023

Gramalote, 27 de enero de 2023

Rocío Carvajal
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL.
Gramalote, veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Verificado por Despacho que fue emplazado JOSE LIBARDO SILVA VASQUEZ, a través de Justicia XXI, el 17 de noviembre de 2022, encontrándose vencido el término del emplazamiento, acorde a los artículos 108 del C.G.P., y artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, sin que el demandado, haya comparecido al proceso por si o por intermedio de apoderado a recibir notificación legal del auto admisorio de la demanda, el Juzgado procede a designar como curador ad- litem de JOSE LIBARDO SILVA VASQUEZ, al doctor OSCAR DANIEL MESA APARICIO, quien registra correo electrónico**:** omesaaparicio@gmail.com

Profesional que deberá manifestar su aceptación o justificación de no poder aceptar el cargo so pena de las sanciones disciplinarias del caso, conforme al numeral 7 del artículo 48 del C.G.P. Por secretaría comunicará su designación conforme el art. 111 del C.G.P. y artículo 11 de la ley 2213 de 2022

Para los gastos provisionales se fija la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS, ($ 400.000, oo) M/cte a cargo de la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

JAIRO JOSE MEZA RODRIGUEZ

Firmado Por:

Jairo Jose Meza Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Gramalote - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ac0c88fda32bc2758d51f78ce9c442fd272dbf7262c035106636f69941ebd74**

Documento generado en 27/01/2023 07:38:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica